# DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Les leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada cales leyes y disposition de la provincia de la poles para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857). Lis disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no wre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al ericio de la Nacion que dimane de las mismas: pero los de interés particular paga-in su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletin.

Suscricion en Santander:-Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 i lem.

Suscriction para fuera.=Por un ano 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 45 idem.

Se suscribe en la imprenta y lit. de D. TELESFORO MARTINEZ, BLANCA 40. E pago de la suscricion será ADELANTADO. -No se admite correspondencia oficial de lo Ayuntamientos, quienes debeán dirigirla precisamente al Sr Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTRUS.

8. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Ital Familia continúan en esta Corte sin novedad en su imporante salud.

(Gaceta del dia 18 de Mayo.)

COPIL BUILDING

GOBIERNO OIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

ORDEN PUBLICO.

Circular num. 138.

Ellmo Sr. Subsecretario del Milisterio de la Gobernacion, con fecha lidel mes actual, me comunica la ed orden siguiente:

Ministro Residente de España Busnos Aires participa al Ministerio Estado que el dia 7 de Marzo falleen la República de Paraguay, en aque se encontraba accidentalmente and the español D. Marcelo Escoque tiene su residencia en Bue-Aires, calle de Cuyo número 136. Parado era natural de Laredo Jana de A sus herederos conocidos sus Juana, Elisa y Estefania A de la consulado general de abintestato el correspondiente jui-Jasta tanto que el Juez competente darlo y faltari debev disponga se proceda á la formacion debev los herederos por sí, ó por medio o sucir sus derederos y faltari debev los herederos por sí, ó por medio o desente de sucir sus desente ná desente de sucir sus desente ná desente na desente ná desente na desen educir sus derechos y á hacerse car-

M.E.C.D. 2015

go de la herencia. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo ponge en conocimiento de V. S. á fin de que se sirva ordenar la insercion en el Boletin Oficial' de esa provincia del oportuno llamamiento de herederos »

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la preinserta Real disposicion, se inserta en este periódico Oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Santander 17 de Mayo de 1886.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

SECCIÓN DE FOMENTO

AGRICULTURA.

Circular número 141.

El Director general, Presidente de la Comisión ejecutiva del Congreso do vinicultores, me dice con fecha 13 del

actual lo que sigue:

«El Congreso de vinicultores que ha de celebrarse en los dias 7, 8, 9, 10 y 11 del próximo Junio, debe resolver en el terreno de la práctica los importantes problemas que se consignan en los tomes formulados por el Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio y aprobados por el Ministerio de Fomento. Todos ellos representan arduas cuestiones para la más importante producción española, to los ellos tratan de allegar medios para su fomento y desarrollo, todos merecen sor estudiados con detenimiento y á todos en fin, hay que consagrarles una atención preferente, porque pueden abrir nnevos horizontes de prosperidad à la Agricultura à la Industria y al Comorcio. Que para tratar de resolver cuestiones tan capitales, se hace necesario el concurso de todos, nadie puede dudarlo y las clases agricultoras del pais faltarian al más rudimentario de sus deberes, sino se esforzaran en ayudar los propósitos del Gobierno, allegando al Congreso referido la autoridad de sus opiniones, su ilustración, su práctico, sus aspiraciones, su influencia, los medios todos por último de realizar el fin

with the control of t

económico á que se aspira.

Confia, pues, la Comisión ejecutiva en que V. S. hará un patriótico llamamiento à cuantas corporaciones de indole agricola existan en esa provincia, y esperan tambien que estas hibrán de responder con el entusiasmo que inspira la defensa de propies y legitimos intereses.

V. S. en primer término ayudado por el Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, por las económicas de Amigos del Pais, por las Asociaciones todas que tengan por principios el desarrollo de nuestra Agricultura y por fin su perfeccionamiento, puede contribuir de un modo directo y eficaz á que el Congreso de vinicultores sea una manifestación so; lemne de los deseos de esta respetable clase, que representa por su notable producción, por su número y por los beneficios que reporta al Estado, la prosperidad de muchas comarcas, el desarrollo de florecientes industrias y el alivio de las considerables cargas que pesan sobre el Tesoro público.

Sirvase, pues, V. S. en unión de las Corporaciones mencionadas dar el mavor impulso á los trabajos de propaganda, á fin de que la representación de esa provincia sea tan importante por su número y tan respetable por su ilustración como demandan los intereses vinícolas de la misma.

De esta suerte V. S. habrá prestado un señalado servicio á la agricultura nacional, y el Gobierno de S M. podrá apreciar de una manera cierta y segura las aspiraciones de nuestros vinicultures y los medios que en su concepto sean más rápi los y eficaces para llegar à la realización de sus ideales.»

Lo que he dispuesto se inserte en este diario oficial para conocimiento del público, así como los temas que deben discatirse en el Congreso de vinicultores.

Santander Mayo 19 de 1886.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

Temas que han de discutirse en el Congre. so de vinicultores los dias 7, 8, 9, 10 y 11 de Junio.

1.º Procedimientos prácticos que han de emplearse para llegar en breve á obtener una estadística vinícola. Qué influencias legales han de ponerse en

juego para el mejor desarrollo de la ri-

queza vinícola de España.

2.º Medios de disminuir los precios de trasporte y de aumentar la exporta ción general de nuestros vino L. Conveniencia de celebrar núevos tratados de comercia: mercados nuevos que podrian abrirse para la colocación de nuestros vinos; creación de sindicato: y agencias en los principales mercados extranjeros; mayor intervención de los agentes consulares en las transacciones; nuavas líneas de vapores que podrian establecerse, etc., etc.

3.º Medidas eficaces para limitar la importación de los alcoholes industriales: ¿será posible y conveniente la aplicación del sistema prohibitivo para llegar á este fin? ¿Daria más resultado la

destilación de las brisas?

4.º Disposiciones que deben adoptarse para garantizar en el pais y en el extranjero las marcas de los vinos legítimos españoles.

5. Necesidad de fijar las zonas vinícolas y elección de las vidas más convenientes á cada región, bajo diferentes puntos de vista.

6.º Importancia de los abonos para el cultivo, mejoramiento y conserva-

ción de la vid.

7.º Variaciones que convendria hacer en las prácticas de vinificación con el fin de mejorar la elaboración y ponerla à la altura de los adelantos de otras naciones. Importancia de la adición de la glacosa al mosto para aumentar la riqueza alcohólica de los vinos y evitar su encabezamiento.

8.º Métodos de propagación en la

enseñanza vinicola.

Estaciones vitícolas, laboratorios, cartilla vinicola, etc., etc.

SECCION DE FOMENTO

DEL

Número 4118.

D. CLAUDIO ALDAZ Y GONÍ, Jefe de la expresada sección.

Hago saber: Que D. Isidro María de Bedia, vecino de esta ciudad, ha pre-

solicitud de registro de in de mineral de plossero de sal sitio que llaman el Mari sal sitio que llaman el Mato, del lugar de Novales Ayuntadel lugar de Lloredo que linda
lie Alfos de Lloredo que linda
le Alfos de Cuestona y castaños Norte carretona y Castaños de Lebala, Norte carretera concejil, Projente con terreno co r. un llama Brana de las Orillegas y al Sur comun del pueblo de Novales, la designación de este registro

s a forma siguiente: stenirá por punto de partida un alto el más alto, sólo rodeado moles en terreno comun llamado Yató inmediato á la carretera Con-

de dicho pueblo. s tomarán desde este peñasco al silente 200 métros; al Norte 200, al ar 160 yal Poniente 300.

Dicha solicitud fué presentada el 10 del corriente. Thabiéndola admitido el Sr. Gobernder por decreto de hoy se publica de iden de S. S. y en cumplimiento de le que previene el art. 23 de la ley de vins vigente, para los efectos que

enresa el 24 de la misma. Santander 19 de Mayo de 1886.-Qualio Aldaz.

IMPOSTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

La cumplimiento de lo dispuesto en daticulo 10 del reglamento del Cuerpode Inspectores de la contribución infustrial y de comercio, á continuacita se expresan los distritos en que \* ha dividido la provincia, con expreno del Inspector, asignado á cada

#### Primer distrito.

I cargo del Inspector Jefe D. Castos Alvarez de Arcos. Santander. Santa Cruz de Bezana. Camargo. Astillero. Pièlagos. Villaescusa. Marina de Cudeyo. Medio Cudeyo. Rivamontan al Mar. Rivamontan al Monte. Entrambasaguas. Santa Maria de Cayon. Cestañeda. Puente Viergo. Bolórzano.

Penagos. Corvera. Villafufre. Saro. Villacarriedo. Selaya. Vega de Pas.

Luena. San Pedro del Romeral.

Segundo distrito.

Largo del Inspector D. Rafael Cap-Torrelavega.

captillana, Carles. Corrales de Buelna.

M.E.C.D. 2015

AND THE RESERVE OF THE PROPERTY OF THE PROPERT Cieza. Anievas. Molledo. Arenas. Bárcena de Pié de Concha. San Felices de Buelna. Comillas. San Miguel de Aguayo. Santiurde de Toranzo. Reinosa. Enmedio. Campo de Yuso. Hermandad de Campó de Suso. Santiurde de Reinosa. Pesquera. Las Rozas. Vald olea. Valdeprado. Valderre lible.

#### Tercer distrito.

A cargo del Inspector D. Juan José Caleso.

Laredo. Santoña. Noja. Escalante. Arnuero. Bareyo. Argonos. Meruelo. Bárcena de Cicero. Voto. Colindres. Limpias. Ampuero. Rasines. Ramales. Soba. Ruesga. Arredendo. Castro Urdiales. Liendo. Villaverde de Trucios. Guriezo. Miera. Liérganes. Riotuerto.

### Cuarto distrito.

Hazas en Cesto.

A cargo del Inspector D. Tomás Oli-

veros. San Vicente de la Barquera. Alfoz de Lloredo. Herrerias. Lamason. Rionansa. Ruiloba. Peñarrubia. Valdáliga. -Val de San Vicente. Tudanca. Udias. Cabezón de Liébana. Camaleño. Castro ó Cillorigo Potes. Pesaguero. Tresviso. Vega de Liébana. Ruente. Mazcuerras. Los Tojos. Valle de Cabuérniga. Cabezón de la Sal.

Polaciones. Lo que se inserta en este Boletin Oficial para conocimiento de las autoridades, à fin de que presten à los expresados funcionarios cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño de su cometido.

Santander 18 de Mayo de 1886.-El Administrador de Contribuciones, Rafael Gonzalez.

### BANCO DE ESPAÑA SUCURSAL DESANTANDER

CONTRIBUCIONES.

Está vacante la plaza de Recaudador de Contribuciones del Banco de España en el partido de Torrelavega que le componen los Ayuntamientos que al pié se expresan.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Sucursal dentro del término de diez dias de la insercion de este anuncio en el Bole-TIN OFICIAL expresando en ellas la garantía que ofrezcan, y la edad, estado y comicilio del solicitante; teniendo presente que el importe de la garantía será igual por lo menos al cupo trimestral si se constituye en bienes raices y por las dos terceras de dicho cupo si consiste en metalico, acciones del Banco, Titulos de la Deuda del Estado y del Tesoro, valorados segun la cotizacion oficial últimamente conocida salvo cuando consista fen Titulos de la Deuda Amortizable los cuales serán admitidos por todo su valor no. minal.

El cupo trimestral que ha de recaudarse es de 74 300 pesetas próximamente. Provista que sea la plaza en el aspirante que ofrezca mejores garantías será puesto en posesion del cargo prévia formalizacion de la correspondiente escritura de fianza.

Es condicion precisa que el Agente nombrado ha de residir en uno de los pueblos más centrícos del partido para desempeñar mejor el servicio.

Ayuntamientos que componen el partido.

Anievas, Arenas, Alfoz de Lloredo, Bárcena de Pié de Concha, Cartes, Comillas, Cieza, Corrales de Buelna, Miengo, Molledo, Ongayo, Polanco, Reocin, Ruiloba, San Felices de Buelna, Santillana, Torrelavega y Udias.

Santander 18 Mayo de 1886.—El Jefe de la Seccion, Salvador Diaz.

### Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA.

#### Anuncio.

No habiéndose presentado el dueño de la yegua que se halla en custodia por haberla cogido causando daños en las mieses comunes del pueblo de Pomaluengo en poder del Alcalde de barrio del mismo D. Antonio Solana anunciada por edictos en los sitios públicos y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 258 y siendo el animal de escaso valor, este Ayuntamiento tiene acordado proceder à su remate el dia veinte y tres del corriente à las dos de su tarde en la Casa Consistorial, y al efecto lo hace saber al público por medio de anuncios y la inserción de este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, antes que se consuma su escaso valor en alimentos y custodia.

Castañeda 17 de Mayo de 1886 .- El Teniente de Alcalde, Santiago Villar. CARL CONTRACTOR CO.

## Providencias judiciales

DON VICENTE PEREZ DE CELIS,

STANDARD THE STANDARD STANDARD CONTRACTOR STANDARD STANDA

Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca à Casimiro Flores Torres, na tural de Castañe de Grado, en la provincia de Oviedo, hijo de José y Ramona, soltero, de cuarenta años, jornalero cuyas señas personales se detallan à continuacion, para que en el término de diez dias, contados desde la publicacion en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Oviedo, se presente en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en causa criminal que se le sustancia sobre falsificacion de documentos apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares que constituyen la policia judicial. procedan á su busca, captura y conduccion á esta cárcel pública y á mi disposicion con las seguridades ne · cesarias.

Dago en Santander à catorce de Ma. yo de mil ochocientos ochenta y seis. -Vicente P. de Celis.-P. S. M., Genaro Perez.

### Señas del Casimiro Flores Torres.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos par dos, nariz, boca y barba regulares, frente espaciosa, aire marcial, produccion buena, con la seña especial de tener una cicatriz longitudinal vertical en el centro de la frente que la ocupa en toda su extension, cuyo sugeto se dice ser licenciado del ejército, y fué filiado en la caja de recluta de esta ciudad el veintitres de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres .- El Secretario, Perez.

### CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de Instruccion de esta capital por providencia de quince del actual dictada en la causa criminal que instruye por robo de Cirios de la Parroquia de Mortera, contra Recaredo Herrera San Miguel, vecino de aquel pueblo, tiene acordado recibir declaracion á las personas que en la mañana del dos de Marzo último transitaron por el fielato de Cuatro-Caminos ante el que una de ellas hizo presente que conducia varios Cirios para cambiar en esta ciudad, siendo los nombres de las que no han sido habidas, los siguientes:

D. Fermin Vega. » Serafin Rodriguez.

» Martin Ruiz.

» Manuel Fernandez.

» Josefa Bolado.

» Juan Lanza. » Angel Lavin.

» Agapito Villa. » Josefa Pelayo.

Y para su citacion por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que dentro del término de ocho dias comparezcan ante este Juzgado con el expresado objeto bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas y demás responsabilidades de Ley, se espide la presente.

Santander 17 de Mayo de 1886. - El Secretario, Genaro Perez.

Imp. y lit. de Telesforo Martinez.

Hay de venta toda clase de impresos para los Ayuntamientos y Juzga. dos municipales.